

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

MARZO DE 2022



PRESIDENCIA



DE JUSTICIA ELECTORAL EN
MICHOCÁN

ÍNDICE

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL 03

RESOLUCIONES Y CRITERIOS
ADOPTADOS 11

COMITÉ DE VIGILANCIA 38

COMITÉ DE ADQUISICIONES 39

EVENTOS 40

CAPACITACIONES 44

SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS 52

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN 57

CENTRO DE CAPACITACIÓN 60

COORDINACIÓN DE
JURISPRUDENCIA Y
ESTADÍSTICA 61

COORDINACIÓN DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS 65

COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL 66

UNIDAD DE TRANSPARENCIA 70

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
INFORMÁTICOS 72

DEFENSORÍA JURÍDICA 73

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL



Durante el mes de marzo de 2022, el Tribunal Electoral como máximo órgano de justicia electoral local llevó a cabo la función jurisdiccional de impartir justicia pronta, expedita, completa e imparcial, acorde a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad, a través de los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores, conforme a lo siguiente:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: RECIBIDOS, TURNADOS, SUSTANCIADOS Y RESUELTOS

El Tribunal Electoral recibió un total de 6 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, 1 Procedimiento Especial Sancionador y 1 Recurso de Apelación.

Por lo que, la Secretaría General de Acuerdos llevó a cabo la recepción e integración de los respectivos expedientes, procediendo de manera conjunta con la Presidencia a emitir el correspondiente turno a las Ponencias para la sustanciación de los mismos; emitiéndose un total de 8 acuerdos de turno, tal como a continuación se precisa:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNO
1	JDC	TEEM-JDC-011/2022	Supuesta obstrucción al ejercicio del cargo, por omisiones atribuidas al Presidente Municipal de dar contestación a diversos oficios.	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa
2	JDC	TEEM-JDC-012/2022	Supuesta vulneración al derecho de votar y ser votado en su vertiente de acceso efectivo al cargo y desempeño de éste; así como actos de violencia política de género.	Ponencia cuatro

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL



	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	CLAVE ASIGNADA	TEMA	TURNOS
3	JDC	TEEM-JDC-013/2022	Impugnación de la votación para encargado del orden .	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
4	JDC	TEEM-JDC-014/2022	Obstrucción a la posesión de su cargo, debido a que las oficinas de la Tenencia de Zirahuén se encuentran tomadas.	Magistrada Yurisha Andrade Morales
5	JDC	TEEM-JDC-015/2022	Violencia en razón de género, así como la violación de derechos político-electorales en su vertiente de ejercicio del cargo.	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos
6	JDC	TEEM-JDC-016/2022	En contra de diversos actos de los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación de Congreso del Estado de Michoacán.	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa
7	PES	TEEM-PES-002/2022	En contra de supuestos hechos constitutivos de violencia política en razón de género.	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
8	RAP	TEEM-RAP-002/2022	En contra del acuerdo emitido el 1 de marzo, por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEM.	Magistrada Yurisha Andrade Morales

SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES

Durante la instrucción de los expedientes, en las Ponencias se emitieron lo acuerdos de radicación, requerimientos, recepción de constancias, admisión, cierre de instrucción, a efecto de proponer al Pleno los proyectos de resolución correspondiente para dictar sentencia.

80 acuerdos, sustanciaron los expedientes.

RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

REUNIONES INTERNAS

En el mes de marzo, los integrantes del Pleno celebraron 7 reuniones internas virtuales, para el conocimiento previo de diversos asuntos jurisdiccionales y administrativos.

Los temas y asuntos analizados se señalan a continuación:

REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
1	02 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none">1. Se aprobaron 5 minutas de reunión interna virtual.2. Se analizaron 2 proyectos de acuerdos plenarios, 1 de cumplimiento dentro del Procedimiento TEEM-PES-104/2021; y otro de incumplimiento dentro del Procedimiento TEEM-PES-144/2021.3. Se analizó 1 proyecto de sentencia dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-005/2022.4. Se analizó 1 proyecto de acuerdo plenario de carácter administrativo.5. Se analizaron 2 propuestas de personal para integrarse a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, 1 como Actuario y 1 como Subsecretario.6. Se analizaron diversos asuntos generales propios de este Tribunal.
2	09 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none">1. Se aprobaron 2 minutas de reunión interna virtual.2. Se analizaron 2 proyectos de sentencia dentro de los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-010/2022 y TEEM-JDC-006/2022.3. Se analizó 1 proyecto de acuerdo plenario de carácter administrativo.4. Se analizó la propuesta del programa preliminar del Congreso "30 años de Justicia Electoral en Michoacán".
3	09 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none">1. Se analizó un proyecto de sentencia dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-128/2021.

REUNIONES INTERNAS

	FECHA DE REUNIÓN	TEMAS ANALIZADOS
4	11 marzo 2022	1. Se analizó un proyecto de sentencia dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-353/2021.
5	16 marzo 2022	1. Se analizaron 3 proyectos de sentencia, 2 Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-008/2022 y TEEM-JDC-009/2022; 1 Recurso de Apelación TEEM-RAP-001/2022 y TEEM-JDC-004/2022 acumulados; así como el Procedimiento TEEM-PES-001/2022. 2. Se analizó y aprobó el acuerdo plenario de cumplimiento dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-326/2021.
6	23 marzo 2022	1. Se analizó el proyecto de sentencia dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-159/2021.
7	30 marzo 2022	1. Se aprobaron 3 minutas de reunión interna virtual. 2. Se analizaron 2 proyectos de sentencia dentro de los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-007/2022 y TEEM-JDC-012/2022. 3. Se analizaron 2 proyectos de acuerdos plenarios, 1 de reencauzamiento dentro del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-015/2022 y 1 de cumplimiento dentro del TEEM-JDC-003/2022. 4. Se analizó el plan de trabajo de la Defensoría Jurídica de este Tribunal. 5. Se analizó una solicitud administrativa realizada por el Titular del Órgano Interno de Control.

El Pleno de este órgano jurisdiccional celebró 6 Sesiones Públicas virtuales, en las que se resolvieron asuntos de carácter administrativo como jurisdiccionales, entre los que se encuentran 8 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, 1 Procedimiento Especial Sancionador y 1 Recurso de Apelación.

SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
1	02 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none">1. Se aprobaron 2 Actas de Sesión Pública virtual.2. Se emitió la sentencia del juicio ciudadano TEEM-JDC-005/2022.3. Se aprobó el acuerdo plenario de incumplimiento dentro del Procedimiento TEEM-PES-144/2021.4. Se aprobó la propuesta de 1 Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, y por lo tanto, se llevó a cabo su respectiva toma de protesta.
2	09 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none">1. Se aprobaron 2 Actas de Sesión Pública virtual.2. Se emitieron 3 sentencias, 2 referentes a Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-010/2022 y TEEM-JDC-006/2022, así como el Procedimiento TEEM-PES-128/2021.3. Se aprobó el Acuerdo de Pleno por el que se aprueba la modificación y adición de nuevos puestos al Manual de Perfil de Puestos de este Tribunal.
3	11 marzo 2022	<ol style="list-style-type: none">1. Se emitió la sentencia del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-353/2021.

SESIONES PÚBLICAS

	FECHA DE SESIÓN PÚBLICA	ASUNTOS ANALIZADOS
4	16 marzo 2022	1. Se emitieron 3 sentencias, 2 Juicios Ciudadanos, el TEEM-JDC-009/2022 y TEEM-JDC-008/2022, así como el Recurso TEEM-RAP-001/2022.
5	23 marzo 2022	1. Se emitió 1 sentencia dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-159/2021.
6	30 marzo 2022	1. Se aprobaron 3 Actas de Sesión Pública virtual. 2. Se emitieron 2 sentencias referentes a los Juicios Ciudadanos TEEM-JDC-007/2022 y TEEM-JDC-012/2022.

Así, en el mes de marzo, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió un total de 11 sentencias, resolviéndose 8 juicios ciudadanos, 2 procedimientos especiales sancionadores y 1 recurso de apelación.

EXPEDIENTES	TEMÁTICA DE SENTENCIAS
TEEM-JDC-005/2022	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-010/2022	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-006/2022	Elección de Jefatura de Tenencia

CLASIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR TEMA

EXPEDIENTES	TEMÁTICA DE SENTENCIAS
TEEM-PES-128/2021	Propaganda electoral en periodo de veda
TEEM-JDC-353/2021	Omisión de las Comisiones responsables de emitir el dictamen correspondiente de iniciativa de reforma.
TEEM-JDC-009/2022	Elección de Jefatura de Tenencia
TEEM-JDC-008/2022	Administración de recursos públicos
TEEM-RAP-001/2022	Indebida notificación de un acuerdo dictado por el IEM
TEEM-PES-159/2021	Violencia política contra las mujeres por razón de género
TEEM-JDC-007/2022	Omisión por parte del IEM de dar respuesta a la solicitud presentada
TEEM-JDC-012/2022	Actos constitutivos de violencia política en razón de género,.

RESOLUCIONES Y CRITERIOS ADOPTADOS

Las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal, comprometidas con la función jurisdiccional, en los asuntos sometidos a su consideración, materializaron el acceso a la justicia a través de sus resoluciones.

Por lo que a efecto de dar cuenta de los criterios adoptados, a continuación se presenta una síntesis de cada uno de los expedientes resueltos.

TEEM-JDC-005/2022

02 de marzo de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia**Magistratura Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos

PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Sergio Medina Mariano	Presidenta y Secretario de la Comisión Electoral, ambos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán	No compareció

ACTO IMPUGNADO

La elección a la Jefatura de Tenencia de Zirahuén, del municipio de Salvador Escalante, Michoacán, al aducir el actor que con la declaratoria de validez se limita su derecho político-electoral de ser votado y participar en los asuntos públicos.

ARGUMENTACIÓN

En el asunto, en principio, se precisan los resultados que arrojó la diligencia de recuento respecto de seis casillas, posteriormente se califican los votos que fueron reservados, para finalmente precisar cuál fue el resultado final de la elección.

Enseguida, se analizaron los agravios hechos valer respecto de irregularidades cometidas por el ayuntamiento y por diversos funcionarios públicos, en los que se indicó que realizaron actos de presión y coacción del voto para favorecer a la planilla que resultó ganadora, mismos que se califican como infundados, ya que tal circunstancia, con base en el deber de la carga de la prueba, no que fue acreditada por el actor.

En cuanto a los agravios hechos valer en contra de la integración de las mesas directivas de casilla, se calificaron como infundados, debido a que el actor tampoco acredita sus afirmaciones, existiendo por el contrario, documentales públicas aportadas por las autoridades responsables, mediante las cuales se acredita que llevaron a cabo diversas actuaciones con la finalidad de transparentar dichos nombramientos.

Los agravios en los que se señala que fue limitada la participación del Instituto Electoral, que en algunas casillas se permitió votar a personas con credencial no vigente y en otras sí, así como que no se permitió la presencia de los representantes de casilla, se determinó calificarlos infundados e inoperantes, en razón de que el actor no aporta medios de prueba que así lo acrediten o no constituyen propiamente violaciones que impacten en el resultado.

Por todo lo anterior, es que se ordenaron modificar los resultados finales pero confirmar la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva

TEEM-JDC-005/2022

02 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifican los resultados de la elección por la Jefatura de Tenencia de Zirahuén, del municipio de Salvador Escalante, Michoacán.

SEGUNDO. Se confirma la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-33/2022 y ST-
JDC-069/2022

9 de abril de 2022

La Sala Regional Toluca, confirmó la sentencia dictada por las siguientes razones:

Se propone acumular los juicios dado que existe conexidad en la causa; asimismo, llevar a cabo un estudio con perspectiva intercultural al estar involucrados derechos de una comunidad indígena.

Se desestimaron los alegatos relativos a la competencia de las autoridades responsables, ya que el acto constitutivo de su derecho nació con posterioridad a la conclusión del procedimiento de elección cuestionado, por lo que se reserva su derecho para tramitar el cambio en el método de elección de jefe de tenencia.

En cuanto a los demás agravios se consideró su inoperancia por novedosos, reiterados, genéricos o bien por que constituyen cosa juzgada.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia controvertida, vinculando al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán para que publique y difunda en las comunidades de la Tenencia de Zirahuén el resumen de esta sentencia y reservar el derecho de quien dice representar a la comunidad indígena para que soliciten a las autoridades administrativas, la celebración de una consulta previa, libre e informada sobre su forma de gobierno y elección del siguiente jefe de tenencia.

TEEM-PES-144/2021

02 de marzo de 2022

TEMA: Violencia política por razón de género

Magistratura Ponente por acuerdo de Pleno: Salvador Alejandro Pérez Contreras

DENUNCIANTE	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Maribel Juárez Blanquet	Hermes Arnulfo Pacheco Bribiesca y otros	Instituto Electoral de Michoacán

MATERIA DEL CUMPLIMIENTO

Al resolver el procedimiento especial sancionador identificado al rubro, este órgano jurisdiccional determinó declarar la existencia de violencia política por razón de género en contra de la denunciante, cometida por el medio de comunicación identificado como "ECO INFORMATIVO Y/O PROYECTO INFORMATIVO", por lo que, se le impuso como sanción una amonestación pública y se ordenó al citado medio de comunicación.

Como medida de protección, el retiro inmediato de la nota denunciada publicada en el perfil "Proyecto Informativo" de la red social Facebook;

Como medida de reparación integral, la publicación en el mismo perfil de una disculpa pública dirigida a la denunciante; y,

Como medida de no repetición, la asistencia a través de su personal, a un curso de capacitación implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas en materia de género y violencia política en los medios de comunicación.

Y, además, como una medida de satisfacción se concluyó que, en sí misma, la sentencia dictada constituía una satisfacción moral a favor de la denunciante, al acreditar la violencia política en razón de género y visibilizaba que los medios de comunicación son susceptibles de cometerla, lo que se materializa a través de su difusión el sitio electrónico de este Tribunal.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Se declaró el incumplimiento de la sentencia emitida dentro del procedimiento especial citado, dado que no obraron medios de prueba dentro del expediente que acredite la realización de acciones para ello.

En principio, porque se encuentra demostrado en autos la permanencia de la publicación realizada en el perfil identificado como "Proyecto Informativo" de la red social Facebook, de la que se ordenó su retiro, como consta en el acta circunstanciada de verificación levantada por el Secretario Instructor y Projectista adscrito la Ponencia Cuatro. Y, además, porque el medio de comunicación ha sido omiso en informar sobre los actos realizados para ello, pese a que el Magistrado instructor mediante acuerdos de siete de enero y dos de febrero del año en curso, le requirió para que informara a esta autoridad jurisdiccional sobre el cumplimiento dado a lo ordenado en el fallo dictado como medidas de protección, de reparación integral y no repetición, sin que hubiera comparecido. Sin que pase desapercibido que, la medida satisfacción se cumplimento con el dictado de la propia sentencia y su difusión en el sitio electrónico de este órgano jurisdiccional, por no encontrarse vinculado para su cumplimiento el medio de comunicación denunciado.

Por lo que se le ordenó para que cumpla con lo ordenado en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno y en el presente acuerdo.

TEEM-PES-144/2021

02 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara incumplida la sentencia dictada dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-144/2021.

SEGUNDO. Se ordena al medio de comunicación "ECO INFORMATIVO Y/O PROYECTO INFORMATIVO" cumpla con lo ordenado en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno y en el presente acuerdo.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Unanimidad

TEEM-JDC-010/2022

09 de marzo de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

Magistratura Ponente: Alma Rosa Bahena Villalobos

ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Víctor Bernal Guzmán y otros	Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	No compareció

ACTO IMPUGNADO

Omisión del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán en emitir la convocatoria para renovar la Jefatura de Tenencia de Crescencio Morales, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán.

ARGUMENTACIÓN

Primeramente, propuso calificar los agravios como fundados pero inoperantes, ya que, tal y como lo sostiene la parte actora, existe la omisión que señala, ya que, hasta la fecha, el ayuntamiento no ha emitido la convocatoria respectiva, tan es así que el mismo presidente municipal, al momento de rendir el informe circunstanciado, reconoció que no lo han hecho; de ahí lo fundado.

Sin embargo, lo inoperante radicó en que, si bien es cierto, el ayuntamiento está faltando a su deber de actuar conforme a las obligaciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, igual de cierto resulta que el pasado veintiocho de octubre se llevó a cabo la consulta libre, previa e informada a la citada tenencia, con el objeto de determinar si deseaba o no autogobernarse y, por ende, administrar de manera directa sus recursos públicos, decidiendo que sí era su voluntad hacerlo, por lo que el siguiente ocho de diciembre, el Consejo General del IEM emitió el acuerdo IEM-CG-278/2021, a través del cual calificó y validó la mencionada consulta.

Tal circunstancia pone de manifiesto que, aunque no se justifica de manera alguna el indebido actuar de la responsable, la comunidad decidió autogobernarse, de ahí que la elección y renovación de las autoridades escapa de las atribuciones conferidas al ayuntamiento. En este contexto, sostener lo contrario sería una violación a su libre autodeterminación y organización.

Por otro lado, dada la omisión por parte del ayuntamiento, se le conminó para que, en futuras ocasiones, se conduzca con diligencia y cumpla puntualmente con sus obligaciones.

TEEM-JDC-010/2022

09 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara existente la omisión por parte del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de emitir la convocatoria para renovar la Jefatura de Tenencia de Crescencio Morales.

SEGUNDO. No es posible acoger la pretensión de Víctor Bernal Guzmán, Leodegario Claudio Cayetano, Rosa María Bernal Velarde y Delfino Posadas Medina, conforme a las razones expuestas.

TERCERO. Se conmina al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que, en futuras ocasiones, se conduzca con diligencia y cumpla puntualmente con sus obligaciones, en los términos de la presente resolución

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por mayoría de votos, con la emisión del voto particular que formuló el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras.

TEEM-JDC-010/2022

09 de marzo de 2022

CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-40/2022

28 de abril 2022

La Sala Regional Toluca, revocó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

A estima de la Sala Regional, le asiste la razón a la parte actora en cuanto afirma que la sentencia controvertida se encuentra indebidamente fundada y motivada, dado que el proceso de renovación de la jefatura de tenencia y la consulta previa, libre e informada, no se contraponen entre sí.

Lo anterior, toda vez que como lo manifestó dicha Superioridad, se partió de una premisa inexacta al afirmar que, derivado de la referida consulta celebrada en la comunidad indígena y validada por la autoridad administrativa electoral local, el proceso de renovación de la jefatura de tenencia ya no era exigible por circunscribirse en el ámbito de su autogobierno.

Sin embargo, se perdió de vista que la supracitada consulta tenía como objetivo definir si estaban de acuerdo o no en autogobernarse mediante el ejercicio de la administración directa del presupuesto de los recursos públicos, esto es, implicaría que la comunidad se haría cargo de los servicios que por ley le correspondían al ayuntamiento, tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, mercados, centrales de abastos, panteones, rastros, calles, parques, jardines, seguridad, entre otros.

Por tanto, si del análisis integral y exhaustivo de la documentación que integra el sumario, así como de las diversas fases que conformaron la supracitada consulta, no se advierte pronunciamiento alguno por parte de la asamblea general comunitaria de Crescencio Morales, de eliminar la figura de la jefatura de tenencia o la suspensión de su proceso electivo, es que la misma no se opone entre sí a lo determinado en la consulta.

Como ha quedado precisado en párrafos precedentes, la consulta previa, libre e informada a la comunidad indígena ha pasado por diversas cadenas impugnativas, tanto en el Tribunal Electoral de la entidad federativa así como ante la Sala Regional, en los cuales, medularmente, se ha estimado que la naturaleza de la citada consulta escapaba del ámbito de tutela de la jurisdicción electoral, al tratarse de actos vinculados con la entrega del recurso público que le corresponde a la tenencia y su administración directa.

TEEM-JDC-006/2022

09 de marzo de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
José Moisés Olvera Aguilar	Integrantes y Secretario del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán	No compareció

ACTO IMPUGNADO

La expedición de la constancia de mayoría y validez, a favor de Giovanni Rauda Aguilar como jefe de tenencia de San Juan de Viña, municipio de Tacámbaro, Michoacán, por los Integrantes y Secretario del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, así como el acta circunstanciada de catorce de enero donde se le toma protesta al referido ciudadano.

ARGUMENTACIÓN

El catorce de febrero el Pleno de este Tribunal, emitió un acuerdo de incumplimiento de sentencia dentro del juicio ciudadano TEEM-JDC-326/2021, en cual, dentro de sus efectos fue el dejar sin efectos tanto la constancia de mayoría y validez como el acta circunstanciada de toma de protesta que el actor impugna en el presente juicio.

En ese orden de ideas, es incuestionable que el presente juicio ha quedado sin materia, al advertirse que la pretensión del actor -que se revoque la constancia de mayoría y validez, así como la toma de protesta de Giovanni Rauda Aguilar como jefe de tenencia de la citada comunidad- se ha dejado sin efectos según lo dictado en el acuerdo plenario de incumplimiento dentro del juicio TEEM-JDC-326/2021.

Así, al encontrarnos en el caso de que ya no existe el conflicto aducido por el actor al haberse quedado sin efectos la constancia de mayoría y la toma de protesta, no tiene objeto alguno que el órgano jurisdiccional continúe con el procedimiento de instrucción, o bien, dictar una sentencia de fondo; y por tal motivo se propone desechar de plano la demanda al sobrevenir la causal de improcedencia prevista en el artículo 11 fracción VIII, relativa a que el juicio ciudadano ha quedado sin materia.

TEEM-JDC-006/2022

09 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por José Moisés Olvera Aguilar, al haber quedado sin materia.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos.

TEEM-PES-128/2021

09 de marzo de 2022

TEMA: Actos de propaganda electoral efectuados en período de veda

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

DENUNCIANTE	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
Partido de la Revolución Democrática	César Enoc Tamayo Herrera, Mauricio Daniel Salazar Arzate, así como los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional	Instituto Electoral de Michoacán

ACTO IMPUGNADO

La conducta relativa a la propaganda electoral realizada en periodo prohibido (veda electoral), lo que a decir del quejoso, posicionó frente a la ciudadanía a César Enoc Tamayo Herrera, previo al inicio de la jornada electoral en el proceso electoral local que se desarrolló en el Estado; y, en consecuencia, la vulneración al principio de equidad en la contienda electoral. Además, si derivado de ello, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional incurrieron en culpa in vigilando -deber de cuidado-.

ARGUMENTACIÓN

El TEEM se declaró la existencia de propaganda electoral en periodo de veda electoral atribuida a los denunciados, ello al haberse acreditado los elementos: temporal, material u objetivo y personal o subjetivo; y, en consecuencia, amonestar públicamente a los referidos denunciados y a los partidos políticos PRI y PAN.

Por lo anterior, se le atribuyó al denunciado Mauricio Daniel Salazar Arzate haber publicado propaganda electoral en su cuenta personal de la red social Facebook, el tres de junio de dos mil veintiuno, es decir en el periodo comprendido como veda electoral; ello, en favor de César Enoc Tamayo Herrera, entonces candidato a la presidencia municipal de Ixtlán, por la candidatura común PRI-PAN.

El elemento temporal se tuvo por acreditado, ya que la publicación del mensaje denunciado, se realizó el día tres de junio del año anterior, es decir, el primer día de veda electoral, en virtud de que conforme al calendario electoral dicho periodo transcurrió del tres al cinco de junio y la jornada electoral tuvo lugar el seis siguiente.

Por cuanto respecta al elemento material u objetivo, también se determinó tenerlo por cumplido, ello razón de los equivalentes funcionales, pues de los medios de prueba se logra advertir que, la finalidad del denunciado fue crear una idea de acciones positivas a futuro y específicamente, para el momento en que fuere elegido como presidente municipal César Enoc Tamayo Herrera, para apoyar a la gente, específicamente a los jóvenes de Ixtlán, en los sectores de la educación y el deporte. Lo que es de traducirse como una propaganda electoral para obtener el respaldo ciudadano y en su caso, como actos que se realizaron en periodo prohibido por la ley electoral, es decir en la veda electoral.

Lo anterior, pues si bien en la publicación no se solicitó de forma explícita, unívoca e inequívoca el apoyo para obtener el respaldo a la entonces candidatura. Lo cierto es que, analizada la publicación en su integridad, relacionada con hechos descritos; se identifica la intención de haber posicionado indebidamente el nombre de César Enoc Tamayo Herrera, así como a los partidos políticos PRI y PAN.

TEEM-PES-128/2021

09 de marzo de 2022

ARGUMENTACIÓN

De igual manera, el elemento personal o subjetivo, se tuvo por actualizado, en virtud que la publicación materia de la controversia, fue realizada por el denunciado Mauricio Daniel Salazar Arzate, en favor de César Enoc Tamayo Herrera, quien al día de materializarse la conducta, éste tenía el carácter de candidato a la presidencia municipal de Ixtlán, postulado por la candidatura común PRI-PAN, como fue demostrado en autos.

De ahí, que se tenga por acreditada la conducta relativa a la veda electoral atribuida a los denunciados

En ese sentido, también resulta dable atribuir a su vez responsabilidad al PRI y PAN, al no cumplir con su deber de cuidado respecto de ajustar la conducta del entonces candidato y demás denunciado a la observancia de la normativa electoral.

En consecuencia, por actualizarse la conducta denunciada consistente en actos de propaganda electoral difundida en periodo de veda; se amonestó públicamente a los denunciados César Enoc Tamayo Herrera, entonces candidato a presidente municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, postulado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como del ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate, y por culpa in vigilando a dichos entes políticos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara existente la infracción consistente en actos de propaganda electoral en el periodo de veda electoral atribuibles a César Enoc Tamayo Herrera, entonces aspirante a la presidencia municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, y al ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la responsabilidad atribuida a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional por culpa in vigilando -deber de cuidado-.

TERCERO. Se amonesta públicamente a César Enoc Tamayo Herrera, entonces aspirante a la presidencia municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, y al ciudadano Mauricio Daniel Salazar Arzate, además de los entes políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por mayoría de votos con la emisión del voto en contra y voto particular formulado por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa.

TEEM-JDC-353/2021

11 de marzo de 2022

TEMA: Omisión por las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, ambas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Magistratura Ponente: Yolanda Camacho Ochoa

ACTOR	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
Carlos Escobedo Suárez	Comisiones de puntos Constitucionales y de Gobernación, ambas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	No compareció

ACTO IMPUGNADO

La omisión atribuida a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, ambas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de rendir el dictamen correspondiente a la "iniciativa de reforma constitucional con el objeto de reconocer en el artículo 8° de la Constitución del Estado, el derecho de las y los ciudadanos a documentar el actuar de las autoridades" promovida por Carlos Escobedo Suárez y diversos ciudadanos.

ARGUMENTACIÓN

En la sentencia, se determinó declarar existente la primera de las omisiones referidas, pues ha transcurrido en exceso el plazo de noventa días hábiles previsto en la normativa interna del Congreso para rendir el dictamen, sin que se haya rendido y sin una causa legal que le justifique.

Por otra parte, se declaró la inexistente la omisión de convocar a los promoventes de la iniciativa a la reunión de análisis, discusión y aprobación, pues tal obligación no se encuentra prevista en la normativa interna del Congreso.

En tales condiciones, se ordenó a las comisiones responsables que a la brevedad, lleven a cabo la reunión de referencia y en la siguiente sesión del Pleno del Congreso, rindan el dictamen correspondiente a la Iniciativa ciudadana.

TEEM-JDC-353/2021

11 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la existencia de la omisión atribuida a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, de rendir al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el dictamen correspondiente a la "Iniciativa de reforma constitucional con el objeto de reconocer en el artículo 8° de la Constitución del Estado el derecho de las y los ciudadanos a documentar el actuar de las autoridades."

SEGUNDO. Se ordena a las citadas Comisiones responsables, procedan conforme al apartado de Efectos de la presente sentencia.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

TEEM-JDC-009/2022

16 de marzo de 2022

TEMA: Elección de Jefatura de Tenencia

Magistratura Ponente: Yurisha Andrade Morales

ACTORES	AUTORIDADES RESPONSABLES	TERCERO INTERESADO
José Armando Bartolo de Jesús y otros	Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán	No compareció

ACTO IMPUGNADO

La vulneración de los derechos político-electorales derivado del proceso de selección del Jefe de Tenencia de la comunidad de Jarácuaro, municipio de Erongarícuaro, Michoacán.

ARGUMENTACIÓN

El Pleno del TEEM, desechó la demanda toda vez que en la especie se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10 fracción VII de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia al no colmarse los requisitos de procedibilidad del medio de impugnación, al no constar la firma autógrafa de los promoventes, en relación con el 11 y 27 fracción II de la citada Ley de Justicia, por lo que ve cincuenta y tres actores.

Asimismo, respecto a los demás actores se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 11 fracción III de la Ley de Justicia, con la consecuencia prevista en el diverso 27 fracción II del mismo ordenamiento legal, por lo cual se desechó la demanda del Juicio Ciudadano, al no haberse interpuesto dentro de los plazos señalados en por la Ley, esto es dentro de los cinco días posteriores a que tuvieron conocimiento del acto impugnado.

Lo anterior es así, ya que, al haber concluido la votación y la toma de protesta del nuevo jefe de tenencia de Jarácuaro, el uno de enero, el plazo para impugnarlo finalizó el pasado seis de enero, y como se advierte del acuse de recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, la demanda se presentó a las diecinueve horas con dieciséis minutos del dieciocho de febrero, es decir, cuarenta y cuatro días después de haber concluido el plazo para presentar el medio de impugnación.

En consecuencia y conforme a derecho, lo procedente fue desechar de plano la demanda de Juicio Ciudadano.

TEEM-JDC-009/2022

16 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se desecha por carecer de firma autógrafa la demanda del Juicio Ciudadano respecto de Adán Claudio, Angélica María Guzmán 27 Álvarez, Armando Ramos de Jesús, Benjamín Constantino Ramos, Bernardino Calvario, Bernardino Salvador Constantino, Berta López, Carla Almaraz, Concepción Teodoro, Deisy Mata Constantino, Elitania Cárdenas Quintero, Eriberto Munguato Candelario, Erika Domínguez Gabriel, Erika Mata Constantino, Ernesto Valdez, Estelina Manuel, Estelina Manuel Pablo, Fernando Valdés Santiago, Flor Teodoro, Florinda Domínguez Domínguez, Gerardo Barajas Magdaleno, Goanita de la Luz Constantino, Hermila de la Luz Constantino, Isidro Alonzo Matías, Jamily Brizairel Lázaro Capilla, Juan Carlos Constantino Carlos, Juan Silva Santiago, Juan Valdez Salvador, Junior Pantaleón Calderón, Karla Domínguez Bautista, León Constantino Lucas, Lidia Constantino Calvario, Lilitiana Valdez, Luis García de Jesús, Ma. Concepción Teodoro Barajas, Ma. Ninfa Ramírez Macario, Mangato Tomas Agapito, María Leticia Matías Antonio, María Magdalena Santiago Cazarez, María Rangel, Maricela Mata, Mario Bautista Domínguez, Martha Yaileth Beltrán Domínguez, Mauricio Valdez Molina, Maximino Constantino, Micaela Pablo, Norma Domínguez Constantino, Rocío Pichátaro Aparicio, Rosa Bartolo Teodoro, Rosa Esmeralda Guadalupe Orozco, Rosi Candelario, Silvestre Antonio Valdez, Susan Magali Beltrán Domínguez, Ulises Arturo Ramos Rosales y Victorino Santiago.

SEGUNDO. Se desecha por extemporánea la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano por las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por mayoría de votos; con voto de calidad del Magistrado Presidente y con el voto particular que formularon de manera conjunta las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa.

TEEM-JDC-008/2022

16 de marzo de 2022

TEMA: Se impugna respuesta del Consejo General del Electoral del Estado de Michoacán.

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
José Armando López Pichátaro y otros	Instituto Electoral de Michoacán	José Armando Bartolo de Jesús

ACTO IMPUGNADO

El oficio IEM-P-133/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en respuesta a una solicitud planteada por los actores

ARGUMENTACIÓN

El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, declaró la competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación referido, al tratarse de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por un grupo de ciudadanos en representación de la Jefatura de Tenencia de Jarácuaro.

No obstante lo anterior, se declaró la incompetencia material para resolver el presente juicio, en razón de que el acto impugnado no constituye materia político electoral, pues tiene su origen en un escrito que los actores presentaron ante la autoridad administrativa electoral, para manifestar que era deseo de la comunidad mantener los recursos en la administración municipal y no ejercer el presupuesto de manera directa, solicitando a la vez, la revocación del acuerdo antes indicado.

Derivado de ello, el Consejo General del IEM emitió el oficio que ahora se impugna, en el que señaló que no era procedente tal solicitud, al carecer de facultades para revocar sus propias determinaciones.

De esta forma, al encontrarse el juicio ciudadano relacionado directamente con la forma en la que la propia comunidad decide lo relativo a la administración directa de los recursos económicos que les corresponden, el mismo no se enmarca dentro de la materia electoral, tal y como lo ha sostenido tanto la Sala Superior como la Sala Regional Toluca; además de que ya fue criterio de este Tribunal Electoral; al establecer que los temas vinculados con la solicitud de la administración del recurso público por parte de las comunidades no incide en materia electoral al no vulnerar algún derecho político-electoral y, por tanto, se considera que la controversia se encuentra estrechamente relacionada con el recurso público y la hacienda municipal.

Por último, se propuso dar vista al Congreso del Estado para que en el ejercicio de sus atribuciones determine lo que conforme a derecho corresponda.

TEEM-JDC-008/2022

16 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

Primero. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuenta con competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación materia de la presente resolución.

Segundo. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán carece de competencia material, para resolver, en cuanto al fondo el presente medio de impugnación.

Tercero. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, de considerarlo procedente, acuda a defender sus intereses en la vía y forma que resulte procedente.

Cuarto. Dese vista de la presente resolución al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo que conforme a derecho corresponda.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

TEEM-RAP-001/2022

16 de marzo de 2022

TEMA: Indebida motivación y falta de fundamentación de notificación personal.

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

APELANTE

APELADA

DATO PERSONAL
CONFIDENCIALEncargada de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán**ACTO IMPUGNADO**

La violación procesal por la indebida motivación y la falta de fundamentación de la notificación personal de catorce de febrero y del acuerdo de once de febrero del año en curso, por resolver éste último con copias simples y su incongruencia interna.

ARGUMENTACIÓN

El TEEM declaró infundado el agravio que tiene relación con el supuesto procesal hecho valer por el actor, relativo a la indebida notificación efectuada el catorce del actual, dado que como se aprecia de la cédula de notificación de catorce de febrero en cita, recibida por el actor, fue levantada por un funcionario adscrito a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento al acuerdo apelado, quien está facultado para realizar notificaciones que deriven del expediente del índice de la autoridad administrativa electoral. En consecuencia, el acto impugnado se encuentra debidamente motivado y fundamentado.

En ese sentido, respecto a la inconformidad de fondo hecha valer por el actor relativa a la violación de la legalidad procesal del acuerdo once de febrero, por resolver el mismo con copias simples y la incongruencia interna de éste; no deviene procedente.

Lo anterior, toda vez que, si bien la autoridad administrativa electoral, a través del acuerdo de once de febrero del año en curso, requirió al apelante, el original del Acta Constitutiva de la Asociación Civil de la Organización de Ciudadanos, denominada "Alianza por la Transformación de Michoacán" dada su intención de constituir un partido político local, no es obligatorio para dicho Instituto, tener dicha acta en original para poder realizar observaciones, en virtud de que el estudio previo es conforme a derecho y como lo establecen los Lineamientos para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y el requerimiento referido, no constituye una resolución definitiva, sino únicamente una prevención, pues la constitución de un partido político corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y no a la autoridad responsable.

En consecuencia, el acuerdo de once de febrero tiene congruencia interna y no contiene afirmaciones que se contradigan entre sí, por lo que se declaró infundado el agravio

TEEM-RAP-001/2022

16 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

Primero. Se confirma el acuerdo de once de febrero, emitido por la encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEM, dentro expediente con clave de identificación: IEM-PPL-03/2022 en atención a las consideraciones de hecho y derecho asentadas en la presente resolución en su considerando quinto.

Segundo. Se confirma la notificación de catorce de febrero realizada por el Funcionario adscrito a la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del IEM, efectuada sobre el acuerdo de once de febrero emitido por la responsable.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

CADENA IMPUGNATIVA

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JDC-47/2022 y ST-
JDC-53/2022

18 de abril de 2022

La Sala Regional Toluca, confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; así como, el acuerdo dictado el uno de marzo pasado, por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; dada la inviabilidad de los efectos jurídicos pretendidos por la parte actora para constituir un partido político local.

Se acumularon los expedientes ST-JDC-47/2022 y ST-JDC-53/2022, derivados de los expedientes TEEM-RAP-001/2022 y TEEM-RAP-002/2022 del índice de este tribunal, dado que la cadena impugnativa de la que derivan ante la pretensión de la parte actora en conformar un partido político local y darle un análisis integran a la problemática en sus respectivos disensos

La Sala Regional Toluca, declaró r inoperantes los agravios vertidos por el actor, dado que a ningún fin práctico conduciría estudiarlos al haber quedado superados los actos reclamados por la determinación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, IEM-CG-23/2022 en el cual se dispone las razones al actor para no continuar con las subsecuentes etapas en el proceso para continuar tal partido; además, ese acuerdo no fue combatido oportunamente a pesar de que en autos obran constancias de que fue notificado personalmente al actor; de ahí, que lo consintió en sus términos y por ende se tornan inviables los efectos jurídicos pretendidos por el enjuiciante.

TEEM-PES-159/2021

23 de marzo de 2022

TEMA: Violencia política por razón de género

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

DENUNCIANTE	DENUNCIADOS	AUTORIDAD INSTRUCTORA
DATO PERSONAL CONFIDENCIAL	DATO PERSONAL CONFIDENCIAL	Instituto Electoral de Michoacán

HECHOS DENUNCIADOS

Violencia política contra las mujeres en razón de género, así como por culpa in vigilando a los partidos político Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional

ARGUMENTACIÓN

En primer término, resulta imprescindible precisar lo siguiente: del escrito de queja se advierte que, la denunciante señala como conductas presuntamente constitutivas de violencia política por razón de género en su perjuicio, las siguientes: 1. Inicio de una campaña de desprestigio, a través de publicaciones y mensajes enviados desde diversos perfiles de la red social Facebook. 2. Creación de un grupo de WhatsApp, en el que un usuario ha publicado fotografías de una mujer desnuda argumentando que se trata ella. 3. Tiraje y distribución de volantes alusivos a la quejosa. 4. Rueda de prensa de la denunciada María Muñoz Ledo Viveros, difundida a través de la red social YouTube y, 5. Culpa in vigilando de los partidos políticos PAN, PRI y PRD.

El Pleno del TEEM, escindió la queja y su ampliación respecto a los hechos consistentes en las publicaciones y mensajes efectuados en la red social Facebook, así como lo relativo a la creación y comunicaciones en un grupo de WhatsApp, para que el Instituto Electoral de Michoacán instaure y sustancie un nuevo procedimiento especial sancionador siguiendo los lineamientos vertidos en la propuesta.

Lo anterior, porque dicho instituto no fue exhaustivo y diligente en la investigación del asunto al no verificar debidamente los hechos señalados por la denunciante; no efectuar exhaustivamente las diligencias para determinar a los responsables de las publicaciones y mensajes enviados vía Facebook y WhatsApp; y, no emitir medidas cautelares eficaces para proteger los derechos de la quejosa, lo que se traduce en una vulneración a las reglas del debido proceso.

Ahora, respecto al resto de las conductas reprochadas relativas a la distribución y tiraje de los volantes y lo referente a la entrevista realizada en la red social YouTube, se declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, al no acreditarse tres de los elementos que establece la jurisprudencia 21/2018, emitida por la Sala Superior y, en consecuencia, tampoco la culpa in vigilando de los institutos políticos referidos.

El primer elemento se satisface, pues está acreditado que la quejosa, en ese momento era candidata a un cargo de elección popular.

TEEM-PES-159/2021

23 de marzo de 2022

ARGUMENTACIÓN

Respecto al segundo elemento, también se acreditó, en virtud de que, la responsabilidad de las conductas denunciadas se atribuye a María Muñoz Ledo Viveros, en su calidad de entonces candidata a Presidenta Municipal de Jiménez, Michoacán.

El tercer elemento que aduce que la violencia sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica, no se encontraba configurado. En principio, respecto al contenido del volante se consideró que la nota inserta son declaraciones realizadas por un medio de comunicación en el ejercicio de su labor informativa, encaminadas a dar a conocer una noticia de interés social para los integrantes del municipio de Jiménez, Michoacán, lo que, en consideración de este órgano jurisdiccional está permitido y tutelado por la normativa constitucional y legal.

Asimismo, respecto a las frases contenidas en dicho volante, se consideró que, conforme a los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior, encuadran dentro de los límites del debate político, pues se reitera, se debe tomar en cuenta el contexto en que acontecieron, en el caso, en el desarrollo de un proceso electoral, en donde el margen y la crítica es severa entre todos los contendientes.

Ahora, respecto a la realización de una entrevista en la red social YouTube por parte de la denunciada María Muñoz Ledo, la ponencia considera que, los señalamientos efectuados en la misma, no actualizan el elemento en estudio, porque dichas expresiones ensanchan dentro del margen de tolerancia a que se encuentran expuestos quienes decidan participar en las justas comiciales, pues ninguna de ellas valoradas en lo individual y, en su conjunto, lesionan o rebasan el derecho a la honra y dignidad de la quejosa.

Respecto al cuarto elemento, se determinó que no se actualiza, porque aún y cuando se reconoce únicamente la existencia de expresiones efectuadas por la denunciada María Muñoz Ledo Viveros hacia la quejosa, ninguna es de la entidad suficiente para acreditar un detrimento o menoscabo de los derechos políticos-electorales de la denunciante o que con ello se le impidió seguir desarrollando actos proselitistas como candidata y, en su caso, obstruir su participación en la jornada electoral.

Finalmente, respecto al quinto elemento, se concluyó que tampoco se acredita, ante la inexistencia de conductas y expresiones que denoten estereotipos de género, es decir, no se acreditaron prejuicios o etiquetas que evidencien la actualización de una afectación diferente o desproporcionada a la esfera de derechos de la denunciante por el solo hecho de ser mujer.

En consecuencia, en principio, se escindió la queja y su ampliación, respecto a las conductas señaladas previamente y, en relación a aquellas que se analizaron en el fondo, se declaró la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada; derivado de ello, no fue posible cargar al PAN, PRI y PRD, un reproche a su deber de cuidado.

TEEM-PES-159/2021

23 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

Primero. Se escinde la queja y su ampliación para que, el Instituto Electoral de Michoacán, instaure un nuevo procedimiento especial sancionador, por cuanto hace a las conductas precisadas en el considerando OCTAVO de la presente sentencia.

Segundo. En atención a la escisión decretada, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos cumplir con lo ordenado en la presente determinación.

Tercero. Se declara la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a ELIMINADO DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. FUNDAMENTO VISIBLE AL FINAL DEL DOCUMENTO, ELIMINADO DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. FUNDAMENTO VISIBLE AL FINAL DEL DOCUMENTO y el medio de comunicación RED 113 "Agencia de Noticias", en relación con las conductas analizadas en el apartado de fondo de la presente sentencia.

Cuarto. Se declara la inexistencia de la culpa in vigilando atribuida a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, en relación con las conductas analizadas en el apartado de fondo de esta resolución.

Quinto. Se instruye al Área de Transparencia de este Tribunal Electoral, para que realice la versión pública de la presente sentencia conforme a lo ordenado en su considerando SEGUNDO.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

TEEM-JDC-007/2022

30 de marzo de 2022

TEMA: Omisión de la autoridad responsable en dar respuesta a solicitud.

Magistratura Ponente: Yolanda Camacho Ochoa

ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
José Armando López Pichátaro y otros	Instituto Electoral de Michoacán	No compareció

ACTO IMPUGNADO

omisión por parte de la autoridad responsable de dar respuesta a su solicitud de la revocación del acuerdo IEM-CG-265/2021, mediante el cual validó la consulta previa, libre e informada, dirigida a la comunidad de Jarácuaro, municipio de Erongarícuaro, Michoacán.

ARGUMENTACIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral, determinó sobreseer el presente juicio ciudadano, al haber quedado sin materia, pues la pretensión de los actores quedó colmada.

Lo anterior, pues de autos se desprende que mediante oficio IEM-P-133/2022, el Consejo General del Instituto dio respuesta adecuada y oportuna a la solicitud planteada por los actores.

De ahí que se consideró por actualizada la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 12 fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo

TEEM-JDC-007/2022

30 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se sobresee en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, al haberse colmado la pretensión de los actores

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

TEEM-JDC-012/2022

30 de marzo de 2022

TEMA: Violencia política en razón de género y omisión de convocar a reunión

Magistratura Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras

ACTORA	AUTORIDAD RESPONSABLE	TERCERO INTERESADO
Mónica Neri Vega	José Manuel Hernández Helguero, Jefe de Tenencia de Jesús del Monte, municipio de Morelia, Michoacán	No compareció

ACTO IMPUGNADO

La comisión de actos que pueden constituir violencia política por razón de género en su perjuicio, a través de señalamientos atribuidos a José Manuel Hernández Helguero, como jefe de tenencia de Jesús del Monte, perteneciente al municipio de Morelia, Michoacán.

La omisión de convocar a la actora a la reunión celebrada el veinticinco de febrero por la “Asociación Civil de Jefes de Tenencia”, en su calidad de jefa de tenencia de Capula, municipio de Morelia, Michoacán.

ARGUMENTACIÓN

El Pleno de este Órgano Jurisdiccional, declaró la competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación referido, al tratarse de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por una ciudadana que se ostenta con el carácter de jefa de tenencia.

Superada la competencia formal, se escindió la demanda, para que sea el Instituto Electoral de Michoacán quien atienda, a través del procedimiento especial sancionador, las manifestaciones expresadas por la promovente, relacionadas con la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género en su perjuicio, al ser esta la vía para determinar la existencia o no de conductas vulneradoras de la igualdad material de género.

Finalmente, respecto al acto impugnado consistente en la omisión de convocar a la actora a una reunión o sesión celebrada por una asociación civil integrada por todos los jefes y jefas de tenencia del municipio de Morelia, se declaró la incompetencia material para resolver el presente juicio, en razón de que no constituye materia político electoral, al considerar que el acto controvertido incide en la vida interna de dicha asociación, en la que sus miembros participan a través de una relación de coordinación y no de supra a subordinación, circunstancias que se encuentran reguladas por sus propios estatutos y por la legislación civil.

Ello, porque, aun y cuando sus integrantes tienen la calidad de jefes o jefas de tenencia, esta no se encuentra relacionada con el cargo público en la medida que pueda representar un obstáculo, impedimento, menoscabo o que pueda hacer nugatorio el goce o ejercicio del cargo como derecho político electoral; cuestión que resulta necesaria para que un derecho fundamental resulte tutelable por la vía electoral.

TEEM-JDC-012/2022

30 de marzo de 2022

RESOLUTIVOS

Primero. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán cuenta con competencia formal para conocer y resolver el medio de impugnación materia de la presente resolución.

Segundo. Se escinde la demanda del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, para que sea el Instituto Electoral de Michoacán quien atienda, a través del procedimiento especial sancionador, las manifestaciones expresadas por la actora, por cuanto hace a la comisión de conductas que presuntamente constituyen violencia política por razón de género.

Tercero. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán carece de competencia material, para resolver, en cuanto al fondo el presente medio de impugnación.

Cuarto. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que, de considerarlo procedente, acuda a defender sus intereses en la vía y forma que resulte procedente.

Quinto. Se ordena la remisión inmediata de las copias certificadas de las constancias correspondientes al Instituto Electoral de Michoacán.

VOTACIÓN DE LAS MAGISTRATURAS

Por unanimidad de votos

COMITÉ DE VIGILANCIA ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA NUEVA NORMALIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

TERCERO INTERESADO

Durante el mes de febrero el Comité de Vigilancia celebró 1 reunión de trabajo, celebrada el 31, la cual tuvo como objetivo dar seguimiento a las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia generada por el COVID-19 y a las acciones que se han llevado a cabo en materia sanitaria en el Tribunal, así como conocer de los casos activos, la suficiencia presupuestaria con la que se cuenta y los insumos que se tienen para hacer frente a dicha contingencia.

En este sentido, y tomando en consideración la disminución de contagios entre el personal del TEEM, se sugiere dejar sin efectos la circular 1/2022, a fin de que el personal se incorpore en su totalidad a sus labores, sin dejar de lado las medidas sanitarias pertinentes.

De igual forma, se sugirió el acatamiento al horario de labores estipulado en el Acuerdo Plenario TEEM-AP-01/2022.

Finalmente, se acordó continuar con la desinfección de áreas, realizada por personal de servicios generales.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Durante el mes de marzo, el Comité de Adquisiciones presidido por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, convocó a una Sesión Extraordinaria, misma que se celebró el día 3, en la cual, se analizaron diversas cotizaciones, a fin de contratar equipo de fotocopiado, así como contar con el servicio de suministro de combustible.

Asimismo, el día 24 se celebró la segunda Sesión Ordinaria del Comité, en la que se trataron temas relativos a informe de requisiciones, cotizaciones de servicio web y del servicio de interpretación de lengua de señas; así como el análisis de los pasivos con que cuenta este Tribunal, y el análisis de las bajas de bienes muebles propiedad del TEEM.

2 DE MARZO



el Magistrado Presidente del TEEM destacó y reconoció el trabajo y aportación para la operación del órgano jurisdiccional del personal adscrito a Servicios Generales, para lo cual les hizo entrega de uniformes necesarios para su labor.



El Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras presenció de manera remota la sesión solemne y toma de protesta al Dr. Alejandro Sergio González Bernabé, Consejero de la Judicatura Federal, como miembro honorario del Claustro de Docentes e Investigadores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UMSNH).

6 DE MARZO



El Magistrado Presidente del TEEM asistió a la reunión de trabajo encabezada por el Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, Humberto Urquiza Martínez, a donde asistieron también representantes del Congreso del Estado y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán. En el encuentro, las autoridades del Estado, atendieron temas de gran relevancia para contribuir a la tranquilidad en Michoacán.

7 DE MARZO

La Magistrada Alma Bahena Villalobos y el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras asistieron a la ceremonia con motivo de la conmemoración de los 207 años de la instalación del primer Supremo Tribunal de Justicia en Ario de Rosales.



8 DE MARZO

El Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, Presidente del TEEM participó en la conferencia "Los retos de la Justicia en México" en donde Magistradas y Magistrados de órganos impartidores de justicia de todo el Estado, presentaron las áreas de oportunidad que enfrentan las y los juzgadores en la actualidad.



Igualmente, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el Magistrado Presidente, acudió a la entrega de la condecoración "La mujer Michoacana" que otorgó el Congreso del Estado a mujeres michoacanas que han destacado en diversos ámbitos de la sociedad.



EVENTOS

14 DE MARZO



El Magistrado Presidente sostuvo un encuentro con el Maestro Armando Chávez Román quien fue Magistrado del Tribunal Electoral del Estado durante el periodo de 1995 al 2007; destacando y reconociendo la labor y aportación de quienes han formado parte del Tribunal, tanto Magistradas como Magistrados, contribuyendo así para ganar el prestigio con el que hoy goza la institución.

18 DE MARZO



La Magistrada **Alma Rosa Bahena Villalobos** y el Magistrado Presidente asistieron como invitados especiales a la entrega del reconocimiento académico a la **Dra. Ana Margarita Ríos Farjat** Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Asimismo, el Magistrado Presidente asistió a la presentación del libro *Por una democracia progresista "Debatir el Presente para un mejor futuro"* de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; el cual, fue convocado por Amigos de Doña Amalia Solorzano y AIMCO AC, y se desarrolló en el centro de Investigación Arte y Cultura "CIAC" de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

EVENTOS

19 DE MARZO



El Magistrado Presidente, sostuvo diversos encuentros con medios de comunicación con quienes platicó acerca de las actividades que se desarrollarán el día 25 de marzo, en el marco de los festejos por los 30 años de creación e instalación del TEEM.



La Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras acudieron a la presentación del Plan de Apoyo para Michoacán, evento que encabezó el Secretario de Gobernación Adán Augusto López Hernández y el Gobernador Alfredo Ramírez Bedolla.

23 DE MARZO



El TEEM logró la calificación del 100% en la Verificación Oficiosa 2022 que otorga el IMAIP, y que es respecto de las obligaciones de transparencia comunes correspondientes al cuarto trimestre del año 2021; en donde concluyó que nuestro Tribunal, cumple con los criterios establecidos en la Ley de Transparencia del Estado y en los Lineamientos Técnicos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, para difundir la información generada desde el Órgano Jurisdiccional.

CAPACITACIONES

2 DE MARZO

Se llevó a cabo el Conversatorio “Los derechos político electorales: Una perspectiva legal y jurisprudencial”, impartido por dos ex magistrados del TEEM, la Mtra. **María de Jesús García Ramírez**, académica, y el Mtro. **Jorge Alberto Zamacona Madrigal**, actual Consejero Local del INE; lo anterior, como parte de la segunda semana del ciclo de conferencias “30 años de Justicia Electoral en Michoacán”.



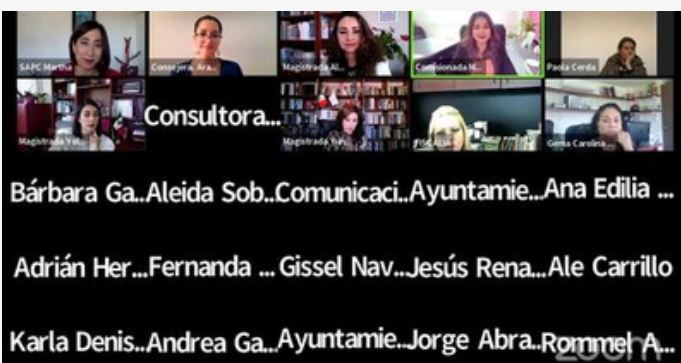
3 DE MARZO

Se llevó a cabo la conferencia “La democracia en nuestros días”, impartida por la Licda. **María de los Ángeles Llanderal Zaragoza**; lo anterior, como parte del marco conmemorativo a los 30 años de la creación e instalación del TEEM.



8 DE MARZO

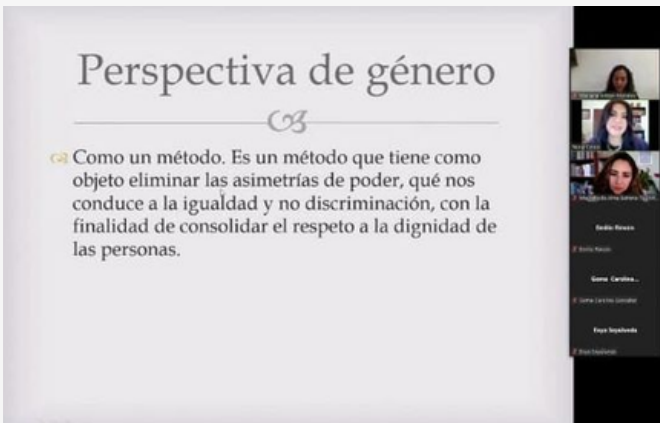
Se llevó a cabo el conversatorio: “El papel multidimensional de la mujer en la actualidad”; lo anterior, con motivo de la conmemoración del **Día Internacional de la Mujer** y en el marco del ciclo de conferencias denominado: “30 años de Justicia Electoral en Michoacán”.



8 DE MARZO



Se llevó a cabo el Conversatorio "Mitos y realidades del empoderamiento de la mujer"; el cual fue organizado por el Tribunal Electoral de Puebla y la ATERM; invitando como ponente a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos.



Igualmente, en el marco del Día Internacional de la Mujer, personal del TEEM recibió la capacitación con el tema "Juzgar con perspectiva de género" que impartió la ex Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Dra. Nora Cerón. La Ex Magistrada sostuvo que es necesario contar con una guía para juzgar con perspectiva de género como lo son las obligaciones previas al análisis del fondo de la controversia, obligaciones específicas al momento de resolver el fondo de la controversia y obligaciones genéricas sobre el uso del lenguaje inclusivo a lo largo de la sentencia.

9 DE MARZO



La Magistrada Yurisha Andrade Morales impartió la conferencia "Conceptos clave para entender la lucha por los derechos de las mujeres" a habitantes del municipio de Jacona, Michoacán.



Asimismo, personal del TEEM, asistió al taller de capacitación presencial que ofreció el Instituto Michoacano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el tema “Plataforma Nacional de Transparencia: Llenado de Formatos”, esto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la ley.

11 DE MARZO

El Magistrado Presidente impartió en la ciudad de Lázaro Cárdenas, la conferencia: *“Democracia participativa y Deliberativa en torno a los 30 años de Justicia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán”*.

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

Democracia participativa y Deliberativa en torno a los 30 años de Justicia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Dr. Salvador Alejandro Pérez Contreras
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Día: Viernes 11 de marzo
Hora: 12:00 horas
Av. Manuel Buendía, Segundo sector de Fidelac # 317,
60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán
Región Costa de Michoacán (Lázaro Cárdenas, Águila y Coahuayana)

30
AÑOS
DE JUSTICIA ELECTORAL EN
MICHOACÁN
2022



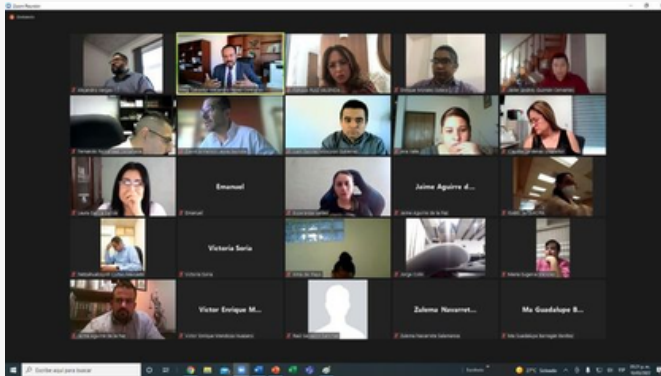
Asimismo, tuvo verificativo la conferencia: *“Retos e implicaciones de implementar y promover la igualdad laboral efectiva: el camino recorrido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México”*, impartida por la Maestra Alejandra Chávez Camarena Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y Presidenta de la AMMEL; la cual, fue presentada por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa.

15 DE MARZO

Continúa el ciclo de conferencias "30 años de Justicia Electoral en Michoacán, con la participación del Maestro Ignacio Hurtado Gómez, cuyo tema fue *"La jurisdicción electoral de Michoacán. Una mirada en retrospectiva"*.



Asimismo, el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras participó de manera virtual como docente en el Proyecto Integral de Capacitación Judicial para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral en Michoacán que fue organizado por el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.



17 DE MARZO

El Doctor Humberto Urquiza Martínez, Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales de Gobierno del Estado impartió la conferencia titulada *"La sociología de los tribunales electorales"*; lo anterior, como parte del ciclo de conferencias denominado: "30 años de Justicia Electoral en Michoacán".



CONFERENCIA: "La sociología de los tribunales electorales" Dr. Humberto Urquiza Martínez



Asimismo, la Magistrada Yurisha Andrade Morales participó junto con otros expertos en la materia electoral, en las mesas de trabajo organizadas por el Ceepac y la Red Cívica, en el marco del XII Encuentro Nacional de Educación Cívica que se desarrolló en San Luis Potosí.

18 DE MARZO

La Magistrada Yurisha Andrade Morales participó como ponente dentro la conferencia: **La prevención de la violencia contra la mujer en la política.**

The poster has a green and purple color scheme. At the top left is the logo for "VERDE" with a toucan. The main title is "LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA POLÍTICA" in purple. Below it, it says "EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER". The date and time are "15:30 hrs. | 22 de marzo 2022" and the location is "Best Western, Morelia, Mich.". Three speakers are listed: Dra. Marx Aguirre Ochoa (Subsecretaria de Organización y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado), Dra. Yurisha Andrade Morales (Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán TEEM), and Mtra. Alma Monserrat Guerrero Méndez (Doctoranda en Políticas Públicas, Gobierno Local y Desarrollo. Especialista en Derechos Humanos). Social media handles are listed at the bottom: @VERDEMICHOCAN, PARTIDO VERDE MICHOCÁN, and @PVEMICH.

23 DE MARZO

Se llevó a cabo el conversatorio titulado: "*El primer recuento realizado en sede jurisdiccional por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán*"; el cual fue impartido por la Maestra Rosa Alaniz Yépez y el Doctor Héctor Daniel García Figueroa.

The poster is green and white. It features the TEEM logo (Tribunal Electoral del Estado de Michoacán) at the top. The text says: "Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita al conversatorio: 'El primer recuento realizado en sede jurisdiccional por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán'". It is impartido by Mtra. Rosa Alaniz Yépez and Dr. Héctor Daniel García Figueroa. The date and time are "Día: Miércoles, 23 de marzo de 2022" and "Hora: 10:30 am". Contact information: "ID de reunión: 839 7504 1142" and "Código de acceso: 411212". Social media icons for YouTube, Facebook, Twitter, and LinkedIn are shown. At the bottom right is a logo for "30 AÑOS DE JUERÍA ELECTORAL EN MICHOCÁN 2022". Two portraits of the speakers are shown: Mtra. Rosa Alaniz Yépez and Dr. Héctor Daniel García Figueroa.



23 DE MARZO

Se llevó a cabo la conferencia titulada: "30 años de diálogo judicial"; la cual fue impartida por el Maestro **Jaime del Río Salcedo** Ex Magistrado y Presidente del TEEM.



24 DE MARZO

Personal del Tribunal Electoral Del Estado De Michoacán recibió la capacitación Cuadro General de Clasificación Archivística que ofreció el IMAIP .



25 DE MARZO

Con reflexiones en temas de justicia electoral, el TEEM llevó a cabo el Congreso "30 Años de Justicia Electoral en Michoacán"; el cual se organizó en el marco de los festejos por el 30 aniversario de la creación e instalación del órgano jurisdiccional, mismo que se llevó a cabo en el Centro Cultural Universitario; contando con la participación de Sala Superior, Sala Especializada, y Salas Regionales del TEPJF así como de Tribunales locales del país, representantes de los tres poderes del Estado, así como destacadas y destacados especialistas en la materia.





Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

"La preponderancia de la legalidad sobre la legitimidad en un Estado de Derecho"

Impartido por el Dr. Jean Cadet Odimba On'Etambalako Wetshokonda

Día: Martes 29 de marzo de 2022
Hora: 11:00 am

ID de reunión: 830 6428 2524
Código de acceso: 091790



29 DE MARZO

Se llevó a cabo la conferencia: *"La preponderancia de la legalidad sobre la legitimidad en un Estado de Derecho"*, impartida por el **Doctor Jean Cadet Odimba On Etambalako Wetshokonda**.



Asimismo, el Magistrado Presidente asistió a la reunión de trabajo con la Subsecretaría de Gobierno, la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas (Seimujer) y el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, en donde delinearon el plan de trabajo con el que funcionará el Observatorio de Participación Ciudadana.



Conferencia

"Mitos y verdades sobre el COVID-19"

31 de marzo
18:00 hrs.



Dr. J. Jesús Alejandro García
Neumólogo Especialista en Cirugía de Tórax

ID de reunión: 8960983 2546
Código de acceso: 540295



30 DE MARZO

El personal del TEEM recibió la conferencia: *"Mitos y verdades sobre el COVID-19"*, la cual fue impartida por el **Dr. J. Jesús Alejandro García**, especialista en Neumología y Cirugía de Torax.

31 DE MARZO



El Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras ofreció la conferencia "La Democracia participativa y su tutela en el Estado Mexicano. Las acciones afirmativas en la Justicia Electoral"; lo anterior, por invitación del Tribunal Electoral del Estado de México.



De igual forma, con el fin de seguir generando las condiciones adecuadas de seguridad y salud para el personal y las y los visitantes del Tribunal Electoral Del Estado De Michoacán integrantes del Comité de Vigilancia Sanitaria del TEEM se reunieron para evaluar las acciones que se implementarán a través de medidas sanitarias para contener la propagación del SARS COV-2 en el centro de trabajo.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LA SECRETARÍA GENERAL INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

SENTENCIAS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	8
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	2
RECURSO DE APELACIÓN	1
ACUERDOS PLENARIOS	3

NOTIFICACIONES

PERSONALES	OFICIO	ESTRADOS	VÍA MÁS EXPEDITA	FORÁNEAS
49	77	138	7	18

MEDIOS INGRESADOS

JDC	PES	RAP
6	1	1

REGISTROS

Medios de Impugnación	Cantidad
Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	6
Procedimientos Especiales Sancionadores	1
Recurso de Apelación	1
Promociones	Cantidad
Cumplimiento de requerimientos formulados en fase de instrucción / Promociones	47
Promociones de cumplimiento de sentencia	4
Copias certificadas / simples	4
Escritos de tercero interesado	3
Sentencias o resoluciones emitidas	Cantidad
Sentencias	11
Acuerdos Plenarios	3
Votos particulares	3

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Comunicaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Cantidad
Remisión o devolución de expedientes Sala Toluca	5
Solicitud de información jurisdiccional de Ponencias	1
Solicitud de expediente por parte de Ponencia	1
Oficios	Cantidad
Oficios girados por SGA	134
Oficios internos de las áreas recibidos	7
Oficios externos recibidos	24
Solicitud de curso y/o conferencias	1
Registro de correspondencia recibida	Cantidad
Sobres cerrados	14
Invitaciones	14
Agradecimientos	2
Circulares	4
Constancias	1

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SENTENCIAS IMPUGNADAS

EXPEDIENTE DEL TEEM	MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO	ACTOR DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN	EXPEDIENTE EN EL TEPJF/SCJN
TEEM-JDC-002/2022 y TEEM-JDC-004/2022 acumulados	JDC	IEM	ST-JDC-32/2022
TEEM-JDC-005/2022	RAP	Sergio Medina Mariano	ST-JDC-33/2022
TEEM-JDC-010/2022	RAP	Víctor Bernal Guzmán y otros	ST-JDC-40/2022
TEEM-RAP-001/2022	JDC	Cecilio Hernández Tadeo	ST-JDC-47/2022

REGISTRO DE PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA	ACUERDOS DE TRÁMITE ELABORADOS
298	38



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:

- Elaboración de Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago de los meses de marzo.
- Dispersión de nómina.
- Se atendieron requerimientos en formatos para auditorías por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Cálculo y entero de impuestos federales y estatales correspondiente al mes de febrero 2022.
- Captura de información financiera en el sistema SAACG.Net
- Cálculo de cuotas de pensiones civiles del estado, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de marzo 2022.
- Elaboración de cheques.
- Verificación de facturas electrónicas en el portal del SAT.
- Relación de viáticos del mes de febrero 2022 para el timbrado de nómina.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

- Elaboración, cálculos y timbrado de nómina del mes de marzo.
- Renovación de contratos.
- Elaboración de expedientes de personal.
- Altas y bajas del personal ante la Dirección de Pensiones Civiles del Estado y Dirección de Recursos Humanos.
- Movimiento del sueldo base de cotización del IMSS ante la Dirección de Recursos Humanos.
- Solicitud y dotación de tarjetas Si Vale al personal del Tribunal.
- Carga de archivo para el pago de la tarjeta Si Vale.
- Cálculo de finiquito de las bajas del personal.
- Confronta de la nómina contra la liquidación obrero-patronal para el pago del IMSS.
- Hacer de conocimiento al área de Contraloría las altas, bajas y movimientos de puesto del personal del Tribunal.
- Elaboración de constancias laborales para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- Atención y contestación a las solicitudes de transparencia.
- Atención y contestación a las solicitudes de ASM.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

- Registro de material y papelería que se requiere en las diferentes áreas del TEEM.
- Dotación de papelería, alimentos, materiales y suministros a las diferentes Ponencias y áreas.
- Revisión de bitácora de resguardo de los vehículos oficiales.
- Revisión de contratos con diferentes proveedores.
- Supervisión del rol personal del área de recursos materiales.
- Control de fondo fijo de caja.
- Mantenimiento al área de oficina del Tribunal.
- Control y asignación de combustible.
- Cotizaciones previas a la adquisición de bienes y servicios para el correcto funcionamiento del Tribunal.
- Archivo de bitácoras de cada vehículo utilizado en el Tribunal.
- Envío de documentación por paquetería.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

ACTIVIDADES GENERALES

- Llevar a cabo las reuniones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.
- Llevar a cabo las reuniones del Comité de Vigilancia
- Atender puntualmente los requerimientos relativos a la auditoría de la cuenta pública 2021, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- Atención a las solicitudes de transparencia.
- Dotación y control de la carga de combustible a los vehículos del Tribunal.



CENTRO DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN.

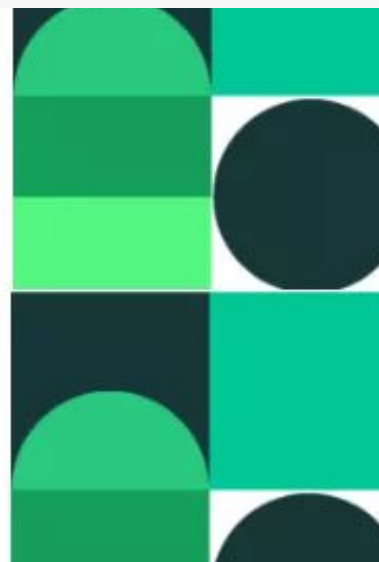
EL CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

ACTIVIDADES

SE LLEVARON LAS CAPACITACIONES INTERNAS "DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS" Y "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", IMPARTIDAS POR LA DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA, MAGISTRADA PRESIDENTA INTERINA DE LA SALA REGIONAL DEL TEPJF SEDE XALAPA, Y LA DRA. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, EX MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RESPECTIVAMENTE.

SE REALIZARON Y SE ORGANIZÓ EL CONGRESO DE LA CELEBRACIÓN DEL TREINTA ANIVERSARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Coordinación de
Jurisprudencia y Estadística
Jurisdiccional



DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

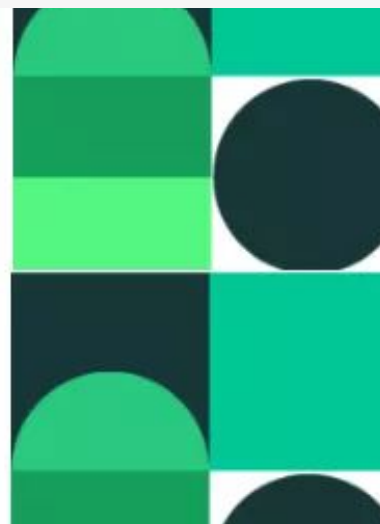
ACUERDOS PLENARIOS

Cvo.	Expediente	Fecha
1.	TEEM-PES-144/2021 (Incumplimiento)	02/03/2022
2.	TEEM-JDC-326/2021 (Cumplimiento)	16/03/2022
3.	TEEM-JDC-003/2022 (Cumplimiento)	30/03/2022

SENTENCIAS

Cvo.	Expediente	Fecha	Votación
1.	TEEM-JDC-005/2022	02/03/2022	Unanimidad
2.	TEEM-JDC-010/2022	09/03/2022	Mayoría
3.	TEEM-EDJ-006/2022	09/03/2022	Unanimidad
4.	TEEM-PES-128/2021	09/03/2022	Mayoría
5.	TEEM-JDC-353/2021	11/03/2022	Unanimidad
6.	TEEM-JDC-008/2022	16/03/2022	Unanimidad
7.	TEEM-RAP-001/2022	16/03/2022	Unanimidad
8.	TEEM-JDC-009/2022	16/03/2022	Mayoría calificada
9.	TEEM-PES-139/2021	23/03/2022	Unanimidad
10.	TEEM-JDC-007/2022	30/03/2022	Unanimidad
11.	TEEM-JDC-012/2022	30/03/2022	Unanimidad

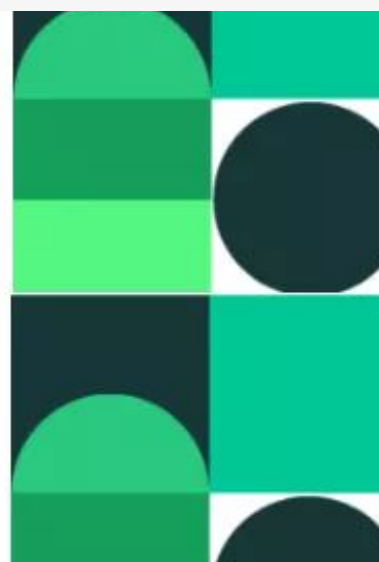
Coordinación de
Jurisprudencia y Estadística
Jurisdiccional



PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Cvo.	Expediente	Fecha de recepción	Turno de Ponencia
1.	TEEM-JDC-011/2022	09/03/2022	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa
2.	TEEM-JDC-012/2022	09/03/2022	Ponencia cuatro
3.	TEEM-JDC-013/2022	14/03/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
4.	TEEM-JDC-014/2022	16/03/2022	Magistrada Yurisha Andrade Morales
5.	TEEM-RAP-002/2022	22/03/2022	Magistrada Yurisha Andrade Morales
6.	TEEM-JDC-015/2022	22/03/2022	Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos
7.	TEEM-PES-002/2022	24/03/2022	Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras
8.	TEEM-JDC-016/2022	31/03/2022	Magistrada Yolanda Camacho Ochoa

Coordinación de
Jurisprudencia y Estadística
Jurisdiccional



**IMPUGNACIONES ANTE SALA REGIONAL
TOLUCA Y SALA SUPERIOR**

Cvo.	Expediente	Magistrada (o)	Sentido	Fecha	Expediente TEEM	Magistrado TEEM
1.	ST-JDC-1/2022	Juan Carlos Silva Adaya	Se sobresee y se confirma	03/03/2022	TEEM-JDC-347/2021	Alma Rosa Bahena Villalobos
2.	ST-JDC-32/2022	Marcela Elena Fernández Domínguez	Se confirma	18/03/2022	TEEM-JDC-002/2022 y 004/2022 acumulado	Salvador Alejandro Pérez Contreras

Cvo.	Expediente	Magistrada (o)	Sentido	Fecha	Expediente TEEM	Magistrado TEEM
1.	SUP-REC-112/2022	Indalfer Infante Gonzales	Se desecha	23/03/2022	TEEM-JDC-347/2021	Alma Rosa Bahena Villalobos



COORDINACIÓN DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, LA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- Se realizó la difusión de diversos contenidos afines con la misión institucional de esta Coordinación, a través de sus redes sociales Twitter y Facebook, así como se compartió el contenido de la cuenta del TEEM.
- Se enviaron diversos oficios a Presidencia, Pleno, Secretaría General de Acuerdos, Defensoría Jurídica, Coordinación de Capacitaciones de Capacitación, Jurisprudencia, Comunicación Social, Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia.
- Se realizaron las conferencias virtuales denominadas "Retos e implicaciones de implementar y promover la igualdad laboral: el camino recorrido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México", y "Mitos y verdades sobre el COVID-19", impartidas por la Magistrada Martha Alejandra Chávez Camarena y el Dr. J. Jesús Alejandro García, respectivamente.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ESTA COORDINACIÓN INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO DESARROLLÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- Se elaboraron 25 boletines de prensa y 5 fotonotas, que fueron compartidos a medios de comunicación locales y regionales, y difundidos en redes sociales y sitio web.
- Se produjeron 164 diseños , los cuales se dividen en:
 - Con motivo de la celebración de la creación e instalación del TEEM: 112 materiales gráficos: 8 invitaciones para redes y 7 invitaciones para oficios del ciclo de conferencias "30 años de Justicia Electoral en Michoacán", 1 invitación oficial y 1 para redes al Congreso "30 años de Justicia Electoral en Michoacán, y 1 más para la primera carrera atlética, así como el mapa con el croquis.
 - 10 reconocimientos para los participantes en el ciclo de conferencias "30 años de Justicia Electoral en Michoacán".
 - 23 reconocimientos para los participantes del Congreso; así como el diseño para la lona y un banner utilizado para el evento, 11 identificadores para el presídium y 45 acreditaciones para representantes de los medios.
 - Se realizaron los pases para la comida y cena del evento.
 - Se organizó la exposición fotográfica "Memoria histórica del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán", para la que se imprimieron 23 fotografías.
 - Se colaboró con el registro para participantes a la carrera atlética.
- Se elaboraron y enviaron 31 síntesis informativas matutinas, con reportes periodísticos relevantes para este órgano jurisdiccional en materia electoral.
- Se realizaron 4 efemérides para publicar en redes sociales.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- En el marco del 8 de marzo Día de la Mujer se elaboró la portada para redes sociales alusivo a la conmemoración, se grabó y produjeron tres videos de las Magistradas con un mensaje alusivo a la fecha, una e-card para el conversatorio “El papel multidimensional de la mujer en la actualidad” y 8 reconocimientos para las participantes al mismo.
- También, tres reconocimientos para ponentes en las capacitaciones “Juzgar con Perspectiva de Género” y “Elaboración del cuadro general de clasificación Archivística”.
- Para la Magistrada Yurisha Andrade Morales se produjeron 9 infografías para explicar las sentencias del Pleno.
- Se inició con la elaboración de las credenciales para el personal del Tribunal, durante este mes se realizaron 23.
- Se actualizó el sitio web oficial del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, donde se publicaron boletines de prensa.
- De igual manera, se actualizaron permanentemente las redes sociales oficiales de Facebook y Twitter con 104 y 100 publicaciones respectivamente, de diversos eventos y actividades del Tribunal; efemérides; y, se cambió la foto de portadas tanto de Facebook como de Twitter en el marco del Día Internacional de la Mujer.
- Se tuvo la cobertura de 6 sesiones públicas virtuales que realizó el Pleno mismas que se transmitieron en vivo a través de YouTube y fueron replicadas en Facebook y Twitter; además de 33 eventos de los cuales 7 fueron internos, 4 presenciales, 2 virtuales y 1 se monitoreó; 3 eventos a los que asistió la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos junto con el Magistrado Presidente, 1 presencial y 2 fueron monitoreados; 10 eventos a los que asistió sólo el Magistrado Presidente, 5 presenciales, 4 se monitorearon y 1 más que fue virtual; 1 virtual de la Magistrada Alma Rosa Bahena; y, 3 de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, 1 de ellos gira a Jacona, Michoacán, 1 más presencial en Morelia y 1 más virtual.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Con motivo de la celebración de los 30 años del Tribunal, la Coordinación de Comunicación Social diseñó y publicó varias e-card con la información de las conferencias que se organizaron, siendo las siguientes:

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

"La jurisdicción electoral de Michoacán. Una mirada en retrospectiva"

Impartido por el **Mtro. Ignacio Irujo Gómez**
Ex Magistrado del TEEM y actual Consejero Presidente del EM

Día: Martes 16 de marzo
Hora: 10:30 Horas

ID de reunión: 830 4372 2460
Código de acceso: 831621

30 años
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

"La sociología de los tribunales electorales"

Dr. Humberto Urquiza Martínez
Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Legislativos de Gobierno del Estado

Día: Jueves 17 de marzo
Hora: 10:00 am

ID de reunión: 881 9868 4640
Código de acceso: 795098

30 años
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita al conversatorio:

"El primer recuento realizado en sede jurisdiccional por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán"

Impartido por el Mtro. Rosa Azorín Tapia y el Dr. Héctor Daniel García Figueroa

Día: Miércoles, 23 de marzo de 2022
Hora: 10:30 am

ID de reunión: 838 7204 1042
Código de acceso: 811270

30 años
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a:

La Conferencia "30 años de diálogo judicial"

Impartido por el Ex Magistrado Presidente del TEEM Mtro. Jaime del Río Salcedo

Día: Miércoles 23 de Marzo de 2022
Hora: 17:00 hrs.

ID de reunión: 818 1761 8801
Código de acceso: 831287

30 años
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

"La preponderancia de la legalidad sobre la legitimidad en un Estado de Derecho"

Impartido por el Dr. Jean Cadet Odumba O'Thambakala Wehahokonda

Día: Martes 29 de marzo de 2022
Hora: 11:00 am

ID de reunión: 838 8438 2634
Código de acceso: 091790

30 años
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

"Las acciones afirmativas en el proceso electoral 2020-2021"

Dr. José René Olivos Campos
Ex Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Día: Miércoles 31 de marzo
Hora: 11:00 horas

ID de reunión: 881 0287 8713
Código de acceso: 094238

30 años
30 años de creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Con motivo de la celebración de los 30 años de la creación e instalación del Tribunal Electoral se invita a la conferencia:

Democracia participativa y Deliberativa en torno a los 30 años de Justicia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Dr. Salvador Alejandro Pérez Costero
Magistrado/Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Del Viernes 11 de marzo
Hora: 12:00 horas

Av. Marum Iruanda, Segundo sector de Piedad # 317,
61000, Lázaro Cárdenas, Michoacán
Región Centro de Michoacán Sábalo Cardenas, Aguilá y Coahuayán

EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 30 AÑOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SE INVITA A LA CONFERENCIA:

Democracia participativa y Deliberativa en torno a los 30 años de Justicia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Dr. Salvador Alejandro Pérez Costero
Magistrado/Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

En el marco del ciclo de conferencias de celebración "30 años de Justicia Electoral en Michoacán", a celebrarse como parte de los festejos por el 30 aniversario de la creación/restauración del órgano jurisdiccional, se invita a la conferencia:

"LA JURISDICCIÓN ELECTORAL DE MICHOACÁN. UNA MIRADA EN RETROSPECTIVA"

Impartida por la Maestra Ignacia Mariela Gómez, Consejera Presidenta del TEEM

Del: **Viernes 10 de marzo de 2023**
Hora: 08:30 am
A bordo de la plataforma Dama

Para saber más consulte el código QR

ID de evento: 3012-0127-2023
Código de acceso: 810012

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONVERSATORIO
"EL PAPEL MULTIDIMENSIONAL DE LA MUJER EN LA ACTUALIDAD"

8M

El día Viernes 10 de marzo de 2023, a las 10:30 am, se llevará a cabo el conversatorio "El papel multidimensional de la mujer en la actualidad" en el marco de la celebración de los 30 años de la creación del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. El evento será transmitido en vivo por YouTube y Facebook Live.

El lugar de la conferencia es: Dama

El código de acceso es: 810012

CONGRESO

TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

30 AÑOS

DE JUSTICIA ELECTORAL EN MICHOACÁN

1992 - 2022

Programa

8:30 Registro

9:00 Acto Inaugural

10:00 Presentación de Libro:
"El Principio Democrático. Enfoque Sistémico de Interpretación Constitucional y Convencional"
Autor: Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Magistrado de la Sala Superior del TEPJF

Mesa 1
Justicia Electoral en los Municipios
10:45 - 11:45

Mesa 2
Avances y Retos en Impartición de la Justicia Electoral en las Comunidades Indígenas del País
11:50 - 12:50

Mesa 3
Violencia Política y Autoridades Electorales
12:55 - 13:55

14:00 Conferencia Magistral
La Jurisdicción "total" de los Jueces Constitucionales
Dr. Lucio Pagararo
Catedrático de la Universidad de Bolonia (Italia)

Clausura



30
AÑOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ESTA ÁREA INFORMÓ QUE INGRESARON LAS SOLICITUDES SIGUIENTES:

No.	N° de Folio PNT	Folio interno	Fecha de Presentación	Fecha de Cumplimiento
1.	160353222000008	TEEM-UT-SAIP-08/2022	09/03/2022	07/04/2022 En trámite
2.	160353222000009	TEEM-UT-SAIP-09/2022	10/03/2022	08/04/2022 En trámite
3.	160353222000010	TEEM-UT-SAIP-10/2022	11/03/2022	18/04/2022 En trámite
4.	160353222000011	TEEM-UT-SAIP-11/2022	11/03/2022	18/04/2022 En trámite
5.	160353222000012	TEEM-UT-SAIP-12/2022	23/03/2022	27/04/2022 En trámite

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

OBLIGACIONES

Asimismo, se aprobó el acuerdo por el que se determinan las competencias de las áreas responsables para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y se establece el calendario de actualización de la información pública que emite este Órgano Jurisdiccional, así como el calendario de El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán celebró a la Segunda Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia en la que se aprobó la versión pública de la sentencia dictada en un Procedimiento Especial Sancionador, a fin de garantizar el correcto tratamiento de datos personales.

SESIONES

Se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el día 30, en la que se atendió lo siguiente:

- Se aprobó la versión pública de la sentencia dictada en un Procedimiento Especial Sancionador, a fin de garantizar el correcto tratamiento de datos personales.
- Se aprobó el acuerdo por el que se determinan las competencias de las áreas responsables para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y se establece el calendario de actualización de la información pública que emite este Órgano Jurisdiccional, así como el calendario de El Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
- El Comité, aprobó invitar a las áreas del Tribunal a asistir a las Capacitaciones 2022 impartidas por el IMAIP, lo anterior a fin de especializar al personal y continuar con el cumplimiento en las obligaciones de transparencia.
- Se informó al Comité, que el Órgano Garante aprobó en la Verificación de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del TEEM, el cumplimiento a las obligaciones de transparencia del año 2021, realizadas en los expedientes 080/2021 y 010/2022, del mismo modo, decretó el archivo de los recursos 446 y 385, así como de la denuncia 061, todos del año 2021, al tratarse de asuntos concluidos.



30
AÑOS

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

DE CONFORMIDAD A SUS RESPONSABILIDADES, ESTE DEPARTAMENTO INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO, SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

1. Se realizó la transmisión en vivo virtual de las Sesiones Públicas del Tribunal Electoral.
2. Se realizó la grabación de Sesiones internas del Tribunal Electoral.
3. Se apoyó en cuestiones informáticas al personal que lo solicitó.
4. Se apoyó en la creación de claves para las reuniones y sesiones que se llevaron a cabo.
5. Se realizó el respaldo de las sesiones privadas y públicas del Tribunal Electoral.
6. Se realizó mantenimiento preventivo y correctivo a diferentes computadoras e impresoras del Tribunal Electoral.
7. Se dio apoyo con las copiadoras e impresoras a todas las computadoras del Tribunal.
8. Se actualizó constantemente la página web del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los siguientes apartados: convocatorias a Sesiones Públicas, listas de turno de los medios de impugnación, sentencias, Acuerdos Plenarios y Actas de Sesiones.
9. Se realizaron respaldos de la página de internet.
10. Se realizaron transmisiones públicas.
11. Se está en coordinación con la empresa ag para la creación de la nueva página de internet del TEEM.



DEFENSORÍA JURÍDICA.

EL ÁREA DE DEFENSORÍA INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

ORIENTACIONES

No.	Fecha	Asunto	Vía
1.	11/03/2022	Solicitó información respecto de la autoridad responsable de expedir la constancia de validez de la elección en Caltzontzin, Michoacán.	Telefónica
2.	30/03/2022	Solicitó información respecto de un escrito que presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, para hacer del conocimiento que el Concejo que representa desconoce algunos de sus miembros, sin que constituya nuevo juicio.	Presencial



DEFENSORÍA JURÍDICA.

EL ÁREA DE DEFENSORÍA INFORMÓ QUE DURANTE EL MES DE MARZO REALIZÓ LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

REPRESENTACIONES

No.	Fecha	Asunto	Vía
1.	14/03/2022	Solicitó representación en el TEEM-JDC-013/2022.	Telefónica

Asimismo, informó que durante el mes que se reporta, no se emitió resolución en la que se sancionara a algún sujeto.

ATENTAMENTE:



**DR. SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS**
MAGISTRADO PRESIDENTE